PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 101

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN ACONDICIONADOR DE AIRE", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

El dictamen DGAJ N° 136/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, por el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable proseguir con los trámites pertinentes, en los términos establecidos por el Comité de Evaluación de Ofertas en el Informe de Evaluación N° 09/2019, referente a declarar desierto el llamado para la Contratación Directa N° 10/2019 "Instalación de un Acondicionador de Aire", con ID N° 361.939; y,

Que, corresponde al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

N° 101

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

R E S U E L V E:

Artículo 1°. DECLARAR DESIERTO, la Contratación Directa N° 10/2019 "Provisión e Instalación de un Acondicionador de Aire" ID 361.939; de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inciso b), de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Artículo 2°. ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el cumplimiento de los demás trámites legales que correspondan.----------

Artículo 3°. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 101

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN ACONDICIONADOR DE AIRE", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 11 de octubre de 2019

VISTO: El Memorando DGAF - UOC N° 66/2019, de fecha 01 de octubre del corriente año, por el cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) remite el legajo del proceso de la Contratación Directa N° 10/2019 "Provisión e Instalación de un Acondicionador de Aire" ID 361.939, adjuntando el Informe de Evaluación de Ofertas N° 09/2019, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas; mencionando además, que el Informe fue verificado y es parecer de la UOC refrendar la recomendación por el cual sugiere declarar desierto el procedimiento;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su modificatoria la Ley N° 3.439/2007; y, el Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en concordancia con la Ley N° 1.535/1999, "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Decreto N° 8.127/2000, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA MENCIONADA LEY", para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

N° 101

Que, la Ley N° 6.258/2019 "Que APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" prevé los programas previstos a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, de conformidad a su Decreto Reglamentario N° 1.145/2019;

Que, el artículo 30 de la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación (...)*";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Jones Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD